



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

Toluca de Lerdo, México; a 15 de Febrero del 2022.

DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

Diputado Sergio García Sosa integrante del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, me permito presentar a esta Honorable LXI Legislatura del Estado de México, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 5 y 10 de la ley de educación del Estado de México para el reconocimiento de las TIC's y su fomento, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actual pandemia provocada por el virus denominado covid-19, provocó un cambio de paradigma en la enseñanza educativa en México.

Esta pandemia dejó en evidencia que existen muchas y muchos mexicanos que no cuentan con acceso a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC's), que no tiene ni una radio ni un televisor y menos un dispositivo electrónico. Aparte de que, muchas veces, la señal de internet es deficiente o nula en muchas regiones de nuestro país; lo cual hace prácticamente imposible que los estudiantes puedan continuar con sus estudios académicos en



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

momentos de crisis como los que hemos estado viviendo en los últimos meses.

Tal es el ejemplo que se ha documentado con la reciente encuesta de acceso a servicios digitales y electrónicos de la PROFECO, la cual estima que en la entidad, existen 12 millones 375 mil aparatos con acceso a internet, pero estos solo se concentran en las zonas metropolitanas del valle de México y Toluca, mientras que la zona norte del estado, registra solo 49 mil 226, y la zona sur 33 mil 912¹.

NP	Nivel Educativo	Zona metropolitana % acceso a tic's educativas	Zona norte % acceso a tic's educativas	Zona Sur % acceso a tic's educativas
1	Primaria	47	32	28
2	Secundaria	49	37	37
3	Preparatoria	52	41	39
4	Universidad	62	47	48
5	Posgrado	79	36	21

Por lo anterior, resulta necesario establecer los mecanismos pertinentes para que de manera conjunta se pueda lograr el acceso a la tecnología por parte de los diversos universos estudiantiles de la entidad.

¹ Revista del consumidor, Brechas en comunicación y educación por la pandemia, 2021, México.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

Esta situación atañe tanto a estudiantes, padres de familia y las propias autoridades educativas, pues ante las posibilidades de eventos naturales, de salud o de cualquier otra índole es necesario que se contemplen los mecanismos que permitan que el estudiante no quede a la deriva y por consiguiente sin el acceso a la educación, dado que es un derecho universal y se debe de garantizar por todos los medios posibles el mismo.

Ante los recientes datos emitidos por diversas instituciones, se puede destacar que dicha situación deja en claro que, con ello en muchos casos se han vulnerado los derechos humanos de acceso a internet y de educación a distancia con los que cuentan todas y todos los mexicanos.

Lo cual hace que exista una disyuntiva dado ya que en nuestro país se reconoció el primer Derecho Humano aludido desde el 2013 al incorporar en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet y su utilización para la educación.

Además de que dicho Derecho Humano también es reconocido por el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Sin embargo, el Estado de México no ha modificado el marco normativo específico en materia de educación, con la finalidad que, en caso de extrema urgencia como el que hemos estado viviendo con el covid-19, no se vulnere el Derecho Humano a la Educación señalado en el artículo 3° constitucional y, a su vez, el Derecho Humano a la Educación Digital.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

Es pertinente entender que el Derecho Humano a la Educación Digital está íntimamente relacionado con el Derecho Humano de Acceso a Internet; ya que el primero implica que todas y todos los seres humanos puedan acceder a una educación de calidad a través de los dispositivos digitales y electrónicos que ahora existen para comunicarse: radio, televisión e internet. Y el segundo derecho implica poder tener conectividad digital; ya que esto repercute en el desarrollo y ejercicio de otros Derechos Humanos como el de acceso a la información pública, el de libertad de expresión, entre otros.

Resulta importante verificar los recientes indicadores que para el caso de nuestra entidad se manejan por parte del Observatorio de Acceso a la educación del Centro Interdisciplinario de Acción Educativa (CIAE)²:

NP	Nivel Educativo	% Estudiantes con Computadora	% Estudiantes con Tabletas	% restante
1	Primaria	44	29	27
2	Secundaria	52	32	16
3	Preparatoria	54	28	18
4	Universidad	59	22	19
5	Posgrado	64	19	17

Además de que el reconocer y garantizar dichos derechos servirá para que el Estado de México alcance los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible vislumbrados por la Organización de las Naciones Unidas.

² Educación y Tecnología, Reporte Anual, CIAE, 2020.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

Conforme a lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta LXI Legislatura el siguiente proyecto de decreto:

DECRETO NÚMERO: _____

LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman los artículos 5 y 10 de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:
I al XXII.....

XXIII.- TIC's, a las Tecnologías de la Información y la comunicación, entre las cuales y para el uso educativo se consideran al internet, la televisión, la radio, tabletas y teléfonos inteligentes, así como herramientas digitales que tengan por objeto comunicar, transmitir y enseñar ideas de forma masiva.

Artículo 10 .- La educación que el Estado imparta promoverá la participación activa del educando, estimulando su iniciativa y su sentido de responsabilidad social en un entorno que fomente la libertad y la democracia.

A su vez se fomentará la enseñanza de las TIC's, buscando generar competencias y destrezas suficientes en los alumnos para su utilización en el proceso de aprendizaje, con la intención de manejarlas con eficacia y eficiencia; buscando impulsar la educación digital y a distancia.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en el Periodico Oficial “Gaceta de Gobierno del Estado de México”.

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero.- El Poder Ejecutivo dispondrá de todos los insumos necesarios, así como el presupuesto necesario para la realización de las actividades y enseñanza de las Tic’s.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 15 días del mes de febrero de 2022.